TERCERA MODIFICACIÓN (ÍTEMS ANEXO TÉCNICO- ECONÓMICO) AL CONTRATO No. 082-ARC-CBNL02-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" Y SUBE INGENIERIA S.A.S con NIT: 901253012-2

Los suscritos a saber, de una parte la señora Capitán de Navío JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES quien actúa en calidad de Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, debidamente nombrada mediante la Resolución Ministerial No.0615 del 13 de junio 2024 y acta de posesión N° 005 de fecha 31 de julio 2024, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y quien en adelante se denomina **LA CONTRATANTE** y de otra parte **CHELEN DAYANA TORRES FONTALVO**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. **1.143.409.047** de CARTAGENA en calidad de representante legal de la firma **SUBE INGENIERIA S.A.S con NIT 901253012-2** , que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación (prórroga e inclusión de ítems al anexo técnico) a la contrato No.082-ARC-CBNL02-2024, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **ANTECEDENTES: a).** El contrato **No.082-ARC-CBNL02-2024**, fue suscrito el 19 de noviembre de 2024, cuyo objeto contractual es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO EL CAMBIO DE PARTES CON REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES Y DE EXCELENTE CALIDAD, ASI COMO INSUMOS NECESARIOS PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO PTAP Y PTAR, Y ELEVADOR HIDRÁULICO DE LAS UNIDADES DE LA ARMADA DE COLOMBIA PERTENECIENTES A LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO"** por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA (430.971.570,00 M/CTE),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan **b).** Que el plazo del contrato No.082-ARC-CBNL02-2024 se encontraba previsto hasta el día 06 de diciembre de 2024. **c).** Que los pagos que se generen en desarrollo del objeto contractual para la vigencia 2024, se pactaron con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 8824 del 10 de enero de 2024, y Certificados de Registro Presupuestal No. 93124 del 20 de noviembre de 2024. **d).** Que el día 06 de diciembre 2024 se suscribió el ***PRIMER MODIFICATORIO*** del contrato 082-ARC-CBNL02-2024 mediante el cual se modificó la cláusula cuarta plazo de ejecución prorrogándolo hasta el **27 de diciembre 2024** y adición de ítem al anexo técnico económico **e)** Que el día 20 de diciembre 2024 se suscribió el ***SEGUNDO MODIFICATORIO***, mediante el cual se modificó parcialmente el ANEXO TÉNICO ECONÓMICO**. f)** Que, mediante oficio sin número de radicado, de fecha 27 de diciembre de 2024, la firma contratista solicita a la BNL02 se realice tercera modificación con el fin de prorrogar el contrato hasta el día 15 de febrero 2025. **g).** Que mediante oficio de radicado 20240021353968833 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL02-JOMEAM-29.25 De fecha 27 de diciembre 2024, el supervisor del contrato manifiesta aceptación parcial de la solicitud allegada por el contratista. **h)** Que mediante oficio de número de radicado 20240021353968573 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL02-JOMEAM-29.25 solicita a la señora Comandante Base Naval No.2 ARC Málaga, aceptación de modificación al contrato. **i).** Que mediante ponencia de fecha 27 de diciembre de 2024, el gerente del proyecto y el supervisor solicitan adelantar la presente modificación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *"La solicitud de la prórroga en el contrato se fundamenta por las siguientes situaciones:*

1. Suministro de equipos y repuestos especializados:

La ejecución del contrato requiere la adquisición e instalación de equipos y repuestos técnicos específicos para las intervenciones en las unidades de tratamiento de agua y otros sistemas asociados. Dichos elementos son suministrados desde diversas regiones del país y operan bajo un esquema de "pedido contra entrega," lo que significa que los tiempos de aprovisionamiento están sujetos a la disponibilidad de inventarios locales, la fabricación de componentes personalizados, y, en algunos casos, procesos de importación que incluyen trámites aduaneros y logísticos complejos. existen equipos que son cruciales como bombas dosificadoras, sistemas de filtración y piezas de repuesto diseñadas para plantas de tratamiento de agua potable y residual presentan

tiempos de fabricación prolongados. La importación de ciertos componentes adicionales también implica demoras inevitables debido a la naturaleza de los trámites requeridos. Estas situaciones han resultado en retrasos significativos en la recepción de los materiales necesarios, lo que afecta directamente el cronograma de actividades del proyecto.

2. Complejidades logísticas y operativas de las unidades:

Las plantas y equipos objeto del contrato están ubicados en áreas geográficas con acceso restringido o limitado, lo cual plantea desafíos logísticos considerables. La movilización de equipos voluminosos y personal técnico especializado requiere transporte planificado y adaptado a las condiciones del terreno. Factores como caminos no pavimentados, restricciones de transporte fluvial y aéreo, y la estacionalidad climática (como las temporadas de lluvias intensas) aumentan la complejidad operativa y los tiempos necesarios para la intervención. Adicionalmente, el transporte y la instalación de los suministros deben llevarse a cabo sin comprometer la continuidad operativa de las plantas ni la seguridad de las instalaciones. Estas condiciones hacen imprescindible asignar tiempos adicionales para garantizar la correcta ejecución de los trabajos, en conformidad con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

3. Estado actual de los trabajos y necesidad de prórroga:

A la fecha, las actividades de mantenimiento contempladas en el contrato han dado inicio y se encuentran en ejecución, avanzando según lo permitido por las condiciones previamente expuestas. Sin embargo, considerando los retrasos acumulados por las razones antes mencionadas, la ejecución completa de las actividades dentro del plazo inicial resulta técnicamente inviable.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR.

Concepto de Aceptación de Prórroga

En mi calidad de supervisor consciente de las condiciones excepcionales expuestas, considero prudente otorgar la prorroga, reconociendo que las dificultades presentadas se derivan de eventos de fuerza mayor. En el contexto geográfico y ambiental de la región pacífica, caracterizada por su biodiversidad y su ubicación en una zona de bosque húmedo tropical, las condiciones meteorológicas son inherentemente impredecibles y extremas. Este tipo de entorno genera fluctuaciones abruptas en el clima, lo que resulta en fenómenos climáticos adversos como lluvias torrenciales, alta humedad relativa del aire, tormentas eléctricas frecuentes y temperaturas elevadas. Estas condiciones complican la ejecución eficiente de ciertas tareas esenciales para el mantenimiento adecuado de la infraestructura de la planta de tratamiento.

Dichas condiciones climáticas adversas impactan directamente en la manipulación de materiales y en el funcionamiento de equipos sensibles a la humedad, como componentes eléctricos, equipos de control automático y maquinaria que requiere condiciones estables para su operatividad. La alta humedad relativa y las precipitaciones constantes no solo dificultan el manejo adecuado de materiales de construcción y productos químicos, sino que también afectan negativamente los procesos de secado de materiales cruciales, tales como cemento, pintura y compuestos químicos empleados en los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo. En particular, la humedad excesiva puede inducir reacciones químicas no deseadas en algunos productos, comprometiendo tanto su funcionalidad como su seguridad.

Adicionalmente, la situación meteorológica descrita incrementa de manera significativa los riesgos laborales asociados a la realización de tareas técnicas en condiciones de humedad extrema. Las superficies resbaladizas derivadas de las lluvias intensas, las maniobras en alturas elevadas, y la manipulación de equipos pesados, incrementan el riesgo de accidentes laborales graves. El entorno húmedo también favorece la acumulación de agua en áreas de trabajo, lo cual aumenta el peligro de caídas y accidentes durante las operaciones. En consecuencia, para garantizar la seguridad de los trabajadores y la integridad de los equipos, es imprescindible que las labores de mantenimiento se realicen bajo condiciones meteorológicas controladas y con la debida supervisión técnica, a fin de minimizar riesgos operacionales y personales.

Es fundamental destacar que las actividades de mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable y residual se ven directamente afectadas por factores de orden público que escapan del control de las partes

involucradas. Específicamente, los bloqueos y protestas ocurridos en la vía Cali – Buenaventura han generado una interrupción significativa en el acceso a la planta de materiales, insumos y equipos cruciales para la ejecución de las labores de mantenimiento. Estos bloqueos no solo han restringido el tránsito de vehículos de carga, sino que también han afectado la cadena logística de suministro, retrasando la entrega de materiales esenciales como repuestos para equipos, productos químicos y herramientas especializadas. Esta situación, generada por conflictos sociales y económicos fuera del ámbito contractual, ha impedido el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución total del proyecto.

Es importante resaltar que el acceso a la planta y la entrega de materiales son aspectos clave que dependen de la infraestructura vial, la cual se encuentra bajo riesgo de interrupciones continúas debido a la inestabilidad en la zona. Por tanto, las afectaciones en la ruta de transporte no solo retrasan el proceso de mantenimiento, sino que también ponen en riesgo la ejecución oportuna de las fases más críticas del proyecto, como la reparación y calibración de equipos, la actualización de sistemas automatizados y la implementación de mejoras en la planta.

Es pertinente señalar que las características geográficas de las unidades de Bahía Solano, Docordó y Pizarro, ubicadas en la región pacífica, presentan una serie de limitaciones logísticas mayores que dificultan el acceso rápido y eficiente. Estas zonas, por su relieve montañoso y su proximidad a áreas de difícil acceso, carecen de infraestructura vial adecuada, lo que restringe el ingreso de materiales, equipos y personal especializado a través de medios terrestres. En consecuencia, el acceso a dichas zonas se ve reducido a transporte aéreo y marítimo, modalidades que, en situaciones normales, ya presentan limitaciones operacionales. El uso exclusivo de estas vías de acceso, especialmente en condiciones meteorológicas adversas, genera un cuello de botella logístico que incrementa los tiempos de respuesta para la movilización de recursos y la realización de intervenciones de mantenimiento. Las condiciones climáticas extremas propias de la región afectan tanto las operaciones aéreas como las marítimas, lo que amplifica las dificultades para cumplir con los plazos establecidos.

Sumado a los factores anteriores, la escasez de mano de obra calificada para llevar a cabo trabajos de mantenimiento especializado también ha impactado en la ejecución del proyecto. La disponibilidad limitada de técnicos especializados en sistemas de tratamiento de agua y maquinaria industrial ha ocasionado un retraso menor, pero significativo, en algunas de las tareas programadas. La falta de personal capacitado es un desafío adicional, ya que la naturaleza técnica y compleja de las labores de mantenimiento requiere de un equipo con formación específica en diversas áreas como ingeniería ambiental, electromecánica, control de procesos y seguridad industrial.

Este déficit de mano de obra calificada no solo ha provocado demoras, sino que también resalta la necesidad de una posible adición presupuestal para la contratación de personal externo especializado o la reprogramación de las tareas críticas.

Por lo tanto, en virtud de los factores de fuerza mayor previamente expuestos, como las condiciones meteorológicas extremas, los bloqueos en la infraestructura vial y la escasez de mano de obra especializada, la prórroga solicitada se justifica plenamente. Estos eventos han impactado directamente en el cumplimiento de los plazos contractuales, haciendo imposible la ejecución de las actividades de mantenimiento bajo las condiciones originalmente pactadas. La supervisión ha evaluado las circunstancias y ha comprendido que las razones expuestas son válidas y ajenas al control de las partes, por lo que se considera necesario ajustar el cronograma de ejecución del proyecto, para asegurar su culminación exitosa y dentro de los estándares de calidad y seguridad requeridos". **j)** Que, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, a la recomendación del gerente de proyecto y del supervisor del contrato, se procede a realizar modificación al contrato No. 082-ARC-CBNL02-2024, de ahí que las partes intervinientes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA- Modificar clausula cuarta **PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN:** En el sentido prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 15 de febrero 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA- REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La presente modificación del contrato No. 082-ARC-CBNL02-2024, se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación en SECOPII y para su ejecución se requiere que el contratista modifique la póliza de cumplimiento No. 465-47-994000011407 expedida por compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual debe ser cargada y aprobada en el SECOP II y la presentación del certificado de cumplimiento en el pago de parafiscales, aportes a la seguridad social.

CLAUSULA TERCERA-GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Una vez suscrita la presente modificación, el contratista debe modificar las garantías del contrato de conformidad con la presente modificación (PRORROGA) y adjuntar a través de la plataforma SECOP II para la aprobación.

AMPARO	*%*	*VALOR ASEGURADO*	*VIGENCIADESDE*	*VIGENCIAHASTA*
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	*10*	*$43.097.157,00*	*18/11/2024*	*15/06/2025*
CALIDAD DEL SERVICIO	*10*	*$43.097.157,00*	*18/11/2024*	*15/08/2025*
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	*5*	*$21.548.578,5*	*18/11/2024*	*15/02/2028*

CLÁUSULA TERCERA- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente modificatorio al contrato **No. 082-ARC-CBNL02-2024,** los siguientes documentos: **a).** oficio sin número de radicado de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante el cual la firma contratista solicita la modificación. **b).** oficio con número de radicado 20240021353968833 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL02-JOMEAM-29.25 de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante el cual el supervisor del contrato acepta la modificación. **c)** Oficio de número de radicado 20240021353968573 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL02-JOMEAM-29.25 de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante el cual el supervisor solicita a señora Comandante Base Naval No.2 ARC Málaga, la modificación del contrato. **c).** Ponencia de fecha 27 de diciembre 2024, por parte del Gerente del Proyecto y Supervisor. **d).** Copia de certificación y pago actualizado del contratista frente a sus obligaciones parafiscales y aportes a seguridad social integral, de conformidad con el artículo 99º del decreto No.2106 de 2019.

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente MODIFICACIÓN, acuerdo fecha y hora estipulada en la plataforma transaccional SECOP POR EL CONTRATANTE

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
Comandante Base Naval No.2 ARC “Málaga”

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
SUBE INGENIERIA S.A.S
NIT. 901253012-2

CFLADM CATALINA CALDERÓN CIFUENTES
Jefe Departamento de Administración BNL02.

TNLADM ALVARADO MENDOZA FRANCISCO
Jefe de Adquisiciones BNL02

TCCIM JUAN MANUEL ARENAS SUÁREZ
Gerente de Proyecto

MA1LAA ORTEGA BARRIOS DUBAN ELÍAS
Ejecutivo de Contratos BNL02.

TKAIAM PALOMARES SANCHEZ JOSE
Supervisor de Contratos BNL02.

ASJUR Estephany Julio Cabarcas
Asesora Jurídica de Contratos BNL02.